

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



Nosotros EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres ocho cinco seis dos - dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco uno dos cinco cinco - cero cero cinco - cero, actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad cero uno seis cinco dos cinco seis cinco - dos y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho cero ocho cinco seis - cero cero nueve - nueve, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la de la sociedad "INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos dos cero dos siete siete - cero cero dos - tres, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por el presente acto convenimos celebrar la MODIFICACIÓN número UNO al Contrato de "Suministro de equipo de protección personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018", que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** a) Que mediante el documento privado autenticado otorgado a las once horas del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de José Ismael Martínez Sorto, la CEPA y la Contratista celebraron un Contrato de "Suministro de equipo de protección personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018", en virtud de la cual la Contratista se obligó a suministrar equipos de protección personal para CEPA Y FENADESAL, para el año 2018, de acuerdo al siguiente detalle: i) Lote 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; ii) Lote 2: Puerto de Acajutla; iii) Lote 3: Puerto de La Unión; iv) Lote 4: Oficina Central; v) Lote 5: FENADESAL, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública CEPA LP- 18/2018. Asimismo, en la cláusula décima cuarta "Administrador del Contrato", del referido contrato se designó a la señora Marlen Mozo, Contador de FENADESAL como Administradora del Contrato, siendo la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales, así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Manual de Procedimientos de la UNAC,

numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base a la Cláusula Cuarta del referido Contrato "Modificativas del Contrato" y al Punto SÉPTIMO del Acta DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS correspondiente a la Sesión de Junta Directiva de la CEPA de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, ambas partes acordamos **MODIFICAR** la cláusula décima cuarta "Administrador del Contrato" del Contrato de "Suministro de equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018" en el sentido de nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Antonio Abdala Hasbún en sustitución de la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores, debido a que ya no continuará su relación laboral con CEPA, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente Modificación no constituye novación, por lo que las siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del Contrato inicial celebrado entre la CEPA y la sociedad "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V." el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas en el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente **MODIFICACIÓN** de Contrato número UNO, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y Apoderado General Administrativo

INFRA DE EL SALVADOR
S.A. DE C.V.



Mario René Iglesias Tablas
Apoderado Especial

En la Ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE

JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y dos años de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres ocho cinco seis dos - dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco uno dos cinco cinco - cero cero cinco - cero, actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta Ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de William Eliseo Zúniga Henríquez, en el cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEPA y de las facultades con que actuó el Ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y **b)** Punto SÉPTIMO del Acta DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS correspondiente a la Sesión de Junta Directiva de la CEPA de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la MODIFICACIÓN número UNO al Contrato suscrito entre la CEPA y la sociedad, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP- DIECIOCHO/DOS MIL DIECIOCHO, "Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA Y FENADESAL, para el año dos mil dieciocho", en el sentido de nombrar como Administrador del referido Contrato, al Ingeniero Antonio Abdala Hasbún en sustitución de la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores, debido a que ya no continuará su relación laboral con CEPA, manteniendo invariables las demás Cláusulas contractuales y se autorizó al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la correspondiente Modificación del Contrato; por tanto el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente. Y por otra parte comparece el señor **MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS** de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno seis cinco dos cinco seis cinco - dos y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho cero ocho cinco seis - cero cero nueve - nueve, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad que gira bajo la denominación social "INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos dos cero dos siete siete - cero

cero dos – tres, que en el transcurso del anterior Instrumento de denominó “la Contratista”; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciocho ante los oficios notariales de Mario Ernesto Lozano Calderón inscrito en el Registro de Comercio, al Número CINCUENTA Y TRES, del Libro MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día trece de marzo de dos mil dieciocho, en el que consta que en dicho acto compareció el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., quien otorgo Poder Especial a favor del señor Mario René Iglesias Tablas, facultándolo entre otras cosas, para suscribir actos como el presente; así mismo consta que el Notario autorizante Mario Ernesto Lozano Calderón, dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la cual actuó el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, la cual a la fecha se encuentra vigente; por tanto el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del anterior documento, las cuales son ilegibles y han sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual he tenido a mi vista y por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha y a mi presencia, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **Modificación número Uno** al Contrato de **“Suministro de equipo de protección personal, para CEPA y FENADESAL, para el año dos mil dieciocho”** en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al Ingeniero Antonio Abdala Hasbun, en sustitución de la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores, debido a que ya no continuará su relación laboral con CEPA, dejando invariables en resto de cláusulas contractuales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta notarial que consta de dos folios útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**

